CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA. NIT. 900.352.238-0 Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL SUR. NIT.860.020.194-6

Entre los suscritos a saber, **PADRE ABEÑLARDO GOMEZ SERRANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.284.587 de Bucaramanga, quien obra en Representación Legal de la **FUNDACIÒN INSTITUTO TECNOLÒGICO DEL SUR** con **N.I.T. No. 860.020.194-6,** entidad sin ánimo de lucro, de carácter civil, con Personería Jurídica vigente reconocida mediante Resolución No.4204 del 15 de noviembre de 1968, expedida por el Ministerio de Justicia y Resolución 1579 de mayo 21 de 2002, expedida por la Secretaría de Educación Distrital, propietaria del Centro de Protección Social HOGAR NAZARETH – CHINAUTA ubicado en el kilometro 68-69 vía Girardot, con amplias atribuciones para contratar, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ VASQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.069.723.620 de Fusagasugá, quien actúa como Administrador reconocido mediante Acta N° 005 de 2012 ante notaria 17 del Círculo de Cali, de la compañía TALENTOS EN SEGURIDAD LTDA, SUCURSAL FUSAGASUGA, con NIT 900.352.238-0, sociedad domiciliada en Cali Valle del Cauca representada legalmente por GIOANNY RIAÑO CORREDOR C.C. 79.574.807, vecino y domiciliado en la ciudad de Cali Valle del Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con licencia de funcionamiento aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional, según Resolución No. 5839 de Agosto 23 de 2011, expedida por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, constituida por la Escritura Pública No. 1013 del 08 de Abril de 2011, Notaría 13 de Cali, Valle del Cauca., inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de Mayo de 2011 bajo el número 5308 del Libro IX, hemos celebrado el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** para el suministro de Servicio De Vigilancia de acuerdo a las necesidades especificadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con lo anterior las partes han convenido celebrar el presente contrato previo las siguientes consideraciones:

1. Que entre la **FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR** y **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL** se celebró el Convenio de Asociación No. 8144 de 2024 cuyo objeto es el de: *"BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS DE 60 AÑOS O MÁS, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE OCUPACIÓN HUMANA, CUIDADO INTEGRAL, FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES, PARTICIPACIÓN, REDES DE APOYO Y BUEN TRATO, EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ."*
2. Que conforme a lo establecido por el Convenio de Asociación No. 8144 del 1 de junio de 2024 y su Anexo Técnico Numeral 3.5, la FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DEL SUR es el *"único responsable de la integridad de la población y del talento humano del servicio mientras se encuentren en el Centro. En este sentido, debe contratar una empresa de vigilancia debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Pública. Deben estar disponibles personas de seguridad y vigilancia en un turno de 12 horas cada uno, y tener dispuesto una persona para que cubra los relevos y descansos del personal de vigilancia.*
3. Que en atención a las especificaciones técnicas se torna indispensable adelantar la contratación de una empresa especializada en el suministro de vigilancia con reconocimiento por parte del

encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio b) Suministrar y destinar los vigilantes debidamente uniformados y con los elementos necesarios para la prestación del servicio incluido radio de comunicaciones y Arma no Letal entre otros lo previsto en la Cláusula Primera, c) Presentar al **CONTRATANTE** al inicio del presente contrato, el listado de los trabajadores que van a desarrollar los trabajos objeto del Contrato, junto con las certificaciones de las afiliaciones en calidad de cotizantes de los trabajadores a la Seguridad Social, en lo referente a la EPS, la ARP, fondo de pensiones tal como lo indica el art. 15 de la ley 100 de 1993 y caja de compensación familiar, del personal asignado al servicio contratado y fotocopia de las respectivas cédulas de ciudadanía. d) En caso de cambio de operarios deberá avisar oportunamente a **EL CONTRATANTE** y acreditar para los nuevos trabajadores la información antes señalada, e) Ejercer directamente la supervisión de los vigilantes. f) Cuidar los elementos que le entregue bajo su cuidado el CONTRATANTE para facilitar el desarrollo del contrato g) Pagar oportunamente las cotizaciones de la seguridad social y parafiscal y presentar el respectivo soporte mensualmente junto con la factura del servicio. I) Pagar oportunamente salarios y las demás obligaciones y prestaciones patronales de ley, presentar mensualmente junto con la factura del servicio, certificación del contador o revisor fiscal del cabal cumplimiento de estas obligaciones. h) cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que utilice en desarrollo del presente contrato. **CUARTA – VALOR:** El valor del servicio tiene un costo mensual de DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MDA. CTE. ($12.964.988.oo), pagaderos hasta el 14 de julio de 2024 y a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2024 la tarifa será de TRECE MILLONES SETENTAY NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MDA. CTE. ($ 13.079.442.oo) IVA incluido, cancelados conforme a lo convenido entre las partes, dentro de los cinco (5) primeros días mes vencido, previa presentación de la factura de cobro con el soporte del pago de la seguridad social, parafiscal y salarial de los trabajadores. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato queda sometido a reajuste según los incrementos autorizados por el Gobierno Nacional, y en la misma proporción que aumente el salario mínimo legal de acuerdo a las nuevas disposiciones gubernamentales o por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo al Decreto 073 del 18 de enero de 2002, y entrará en vigencia a partir de la respectiva expedición del decreto marco legal. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RETENCIONES**. Se efectuarán las retenciones correspondientes a que hubiere lugar. **PARAGRAFO TERCERO: CONDICIONES DE PAGO.** Todo pago se efectuará con la respectiva presentación de factura de cobro siendo indispensable la presentación de documentos idóneos que acrediten el pago mensual de seguridad social, los salarios y demás obligaciones de CONTRATISTA para con los trabajadores vinculados al servicio. **PARAGRAFO CUARTO**. El pago se realizará por transferencia bancaria para lo cual el CONTRATISTA deberá allegar certificación bancaria dentro de los cinco días siguientes a la firma del presente contrato. **QUINTA – RELACIÓN LABORAL:** Para todos los efectos, conforme a lo previsto por el PARÁGRAFO PRIMERO del la cláusula Primera del presente contrato, el personal a que se refiere este contrato, serán trabajadores del **CONTRATISTA**, quien pagará sus sueldos, horas extras, recargos nocturnos, dominicales y festivos, indemnizaciones, prestaciones y seguridad social; en consecuencia Talentos en Seguridad Ltda., mantendrá al contratante exento de cualquier reclamo o acción que se origine de las relaciones obrero – patronales con los trabajadores, de acuerdo al valor establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** presentará junto con la factura mensual soportes de Pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO SEGUNDIO:** El contratista deberá pagar a

entre las partes con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, la parte inconforme deberá enviar notificación por escrito a la otra, en donde indique la razón de su inconformidad, se intentará dar solución en primera instancia mediante arreglo directo dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a partir de la fecha de notificación, de no lograrse acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la justicia ordinaria o a un tercero amigable mediante la figura de un Tribunal de Arbitramento con el fin de darle solución definitiva, mediante un laudo arbitral que haga tránsito a cosa juzgada y preste merito ejecutivo conforme a las siguientes reglas: a) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por el número de miembros que corresponda según su cuantía de conformidad con lo establecido por la ley 1563 de 2012. b) deberán ser abogados inscritos y titulados c) Los árbitros serán electos mediante sorteo de la lista de árbitros de la Cámara de comercio de Bogotá. d) el arbitraje será Institucional, el centro designado para llevar a efecto este arbitraje será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá f) Los árbitros decidirán en derecho g) las costas y agencias que se causen por el arbitraje serán asumidas en su totalidad por la parte vencida h) a este contrato se aplicarán las leyes colombianas en especial lo estipulado en la Ley 1563 de 2012 y lo preceptuado por el Código General del Proceso Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes. I) funcionará en la ciudad de Bogotá y decidirá en derecho dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación. En todo caso el Tribunal deberá constituirse dentro de los 30 días calendarios siguientes al vencimiento del plazo de 30 días fijado anteriormente en esta cláusula para el arreglo directo. **DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a guardar absoluta Confidencialidad, sobre toda la información del contratista relativa a: política, procedimiento, know how, base de datos, entre otros, y sin limitarse a ello y que llegare a su conocimiento con ocasión a la celebración u oferta de cualquier negocio comercial o jurídico que se celebre o llegue a celebrar o que por cualquier otra vía legue a su conocimiento independiente del medio a través del cual se haga. **EL CONTRATISTA** es consciente de la importancia de su responsabilidad en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja **EL CONTRATANTE** por esta razón se compromete a: 1) Cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a su función 2) Cumplir, asimismo, todas las disposiciones relativas a la política de **EL CONTRATANTE** en materia de uso, divulgación de información y tratamiento de datos personales, y a no divulgar la información que reciba a lo largo de la relación con **EL CONTRATANTE**, subsistiendo este deber de secreto, aun después de que finalice dicha relación y tanto si esta información es de su propiedad, como si pertenece a un USUARIO de la misma, o a alguna otra Sociedad que proporcione el acceso a dicha información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten, quedando absolutamente prohibido obtener copias sin previa autorización. 3) Entiende que el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que constan en la presente cláusula, intencionadamente o por negligencia, podrían implicar en su caso la posible reclamación por parte de la misma de los daños y terminación del contrato unilateralmente. **DÉCIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** - De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios 1377 de 2013 y 884 de 2014, así como la Circular Única de la superintendencia de Industria y Comercio, EL CONTRATISTA se compromete a expedir y desarrollar la Política para el tratamiento de datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den cabal cumplimiento a las mismas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales de terceros titulares de la información, que sean obtenidos tanto por EL CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA, serán objeto de

VIGÉSIMA TERCERA - GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará una garantía única que deberá ser suscrita dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato con los siguientes amparos: **a) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Para constancia se firman por las partes el presente contrato en la ciudad de FUSAGASUGÁ, en dos ejemplares del mismo tenor y valor al primer (01) día del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

Abelardo Gómez Serrano, Pbro.
C.C. 91.284.587 de Bucaramanga.
Representante Legal
Fundación Instituto Tecnológico Del Sur
NIT 860.020.194-6

EL CONTRATISTA

Carlos Andrés Rodriguez
C.C. 1.069.723.620 de Fusagasugá
Director Oficina Fusagasugá
Talentos en Seguridad Ltda.
NIT. 900.352.238-0